



República de Honduras
Secretaría de Educación



Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No. 26-20014 del 04 de febrero del año 2014 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA" JAIRO DANIEL SANTOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.1701-1975-00692, con domicilio en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón , actuando en mi condición de Gerente de la Empresa campesina COAPALMA-ECARA, quien en lo sucesivo se le denominará **"COAPALMA"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **"LA SECRETARÍA"**, por mandato Constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs y la empresa privada para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

CONSIDERANDO (2): Que a **"LA SECRETARÍA"**, la Constitución de la República le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al mejoramiento de la educación para brindar a los niños, niñas y jóvenes mejores oportunidades para su desarrollo a fin de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación enmarcados en el Plan de Nación 2010-2022.

CONSIDERANDO (3): Que **"COAPALMA"** es una empresa campesina agroindustrial de segundo grado del sector social de la economía, comprometida con el medio ambiente y la comunidad en base a principios como Honestidad, Unidad, Disciplina, Lealtad y Solidaridad.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Brindar quince (15) Becas a jóvenes de escasos recursos y con un índice académico de 91 % por ciento, en siete (7) Departamentos del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Seleccionar en consideración a los criterios establecidos por "COAPALMA", a través de las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación los alumnos beneficiarios en los siguientes departamentos: Colón, Atlántida, Olancho, Comayagua, Yoro, Cortés, Francisco Morazán
2. Delegar al equipo técnico de la Dirección de Servicios Estudiantiles como enlace para dar seguimiento a la ejecución de las actividades planteadas en dicha alianza.
3. Remitir a "COAPALMA" las notas de los alumnos beneficiados de cada parcial.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "COAPALMA"

Otorgar un monto total de L. 5,000.00, en concepto de becas para el año 2014 a estudiantes con un índice académico de 91% de los Departamentos de Colón, Atlántida, Olancho, Comayagua, Yoro, Cortés, Francisco Morazán de los centros educativos que se detallan a continuación:

No.	CENTRO EDUCATIVO	NOMBRE DEL ESTUDIANTE BECARIO	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO
1	Centro de Educación Básica Ramón Montoya	Yoselin Mirella Díaz Narváez	Prieta/ Tocoa, Colón
2	Centro de Educación Básica La Aurora	Dayron Ariel Hernández Ramírez	Guadalupe Carney Trujillo
3	Escuela Juan Alberto Melgar Castro	Luis Francisco Lazo Vega	Puente alto/ Sonaguera, Colón
4	Escuela Luis Bernardez Satuye	Litzy Dariely Hernandez Cruz	Bonito Oriental
5	Escuela 19 de Marzo	Alexander Méndez Leiva	El Ixir/ Saba, Colon

6	Centro de Educación Básica Manuel Garay Cortés	Cristhian Samuel Romero Moncada	Juticalpa, Olancho
7	Centro Básico Jaime Romero Zúniga	Bryan Alexsander Erazo Quintero	Tegucigalpa
8	Escuela Mixta José María Casco	Joziel Abisaid Ramírez Rosales	Tegucigalpa
9	Escuela Estados Unidos de América	Elmin Josué Rodríguez Rivera	Sigüatepeque
10	Escuela Paquita Guerrero Viuda de Lardizabal	Hassy Nairobi Nuñez Castellanos	Tegucigalpa
11	Escuela Colonia la Libertad	Kevin Sair Duarte Díaz	Olanchito, Yoro
12	Centro Educativo: C.E.B Lempira	Pamela Monserrat Ramírez Meza	San Pedro Sula/ Cortés
13	Centro Educativo: Escuela. Virgilio Rodríguez	Mirza Michel Aguirre	Choloma/ Cortés
14	Centro Educativo: Escuela. Carlos Orellana	Rony Alejandro Ríos Jiménez	Choloma/ Cortés
15	Escuela Manuel de Jesús Subirana	Yeiny Susana Flores Villatoro	Aldea Camalote Norte/Progreso, Yoro

1. Hacer efectivo el pago por concepto de beca en tres pagos de L.2,000.00 como primer desembolso y dos más cada tres meses de L.1,500.00 en efectivo a los padres, tutores o guardadores legales de los alumnos que salgan favorecidos.
2. El alumno beneficiado debe mantener o subir de ser posible su índice académico, a fin de continuar gozando de la beca.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS PADRES O TUTORES

1. Enviar cada bimestre las calificaciones de los alumnos beneficiarios a "COAPALMA".
2. Remitir un informe que describa el gasto del monto de L. 5,000.00 por concepto de beca.

CLÁUSULA: QUINTA: RESCISIÓN.

El presente convenio podrá rescindirise por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizando el 31 de diciembre de 2014 y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un ADDENDUM.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colon, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.


MARLON ESCOTO VALERIO
"LA SECRETARÍA"


JAIRO DANIEL SANTOS
"COAPALMA"

